

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 002855****VALPARAÍSO, 23 SET. 2020****VISTOS:**

El Arancel Aduanero Nacional establecido mediante Decreto del Ministerio de Hacienda N° 514, de 01.12.2016, publicado en el Diario Oficial el 28.12.2016, modificado por los Decretos del Ministerio de Hacienda N° 334, de 02.10.2017 (D.O. 22.11.2017); N° 175, de 12.06.2018 (D.O. 22.06.2018); y el N° 458 del 17.12.2019 (D.O. 24.12.2019), Sección 0 Tratamientos arancelarios especiales, la Partida 00.04 de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional, Nota legal número 1.

La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 30, del Ministerio de Hacienda, 2004 que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; los Instructivos Presidenciales GAB. PRES. N°002, de 17 de agosto de 2012 y GAB. PRES. N° 001, de 24 de enero de 2019; la Resolución Exenta N° 3829, de 18 de agosto de 2010 del Director Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, el Instructivo Presidencial GAB. PRES. N°002, de 17 de agosto de 2012, sobre Digitalización de trámites públicos, tiene por objetivo realizar un esfuerzo de racionalización, simplificación y digitalización de los trámites públicos, especialmente de aquellos que tienen un mayor impacto en la vida de las personas, así como de aquellos que faciliten el desarrollo de emprendimientos o actividades productivas que aporten al crecimiento del país.

Que, a su turno, el Instructivo Presidencial GAB. PRES. N° 001, de 24 de enero de 2019, sobre Transformación Digital en los órganos de la Administración del Estado, instruye la implementación de las medidas Política de Identidad Digital Única (ClaveUnica), Política Cero Fila –la que contempla la Digitalización de Trámites y la No petición de antecedentes en poder de la Administración del Estado– la Política Cero Papel, y la Coordinación y Seguimiento, todas las cuales señalan su fecha de entrada en vigor por parte de los Servicios Públicos.

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el referido instructivo, mediante la Resolución Exenta N° 314, de 21 de enero de 2020, del Director Nacional de Aduanas (S), se creó la cartera de proyectos estratégicos y de mejora para el año 2020, incorporando la digitalización del trámite **"Solicitud para la concesión del beneficio contemplado en la Partida 00.04 de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional"**.

Que, la Partida 00.04 de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional establece un régimen de franquicia aduanera para la importación de determinadas mercancías, por parte de funcionarios o empleados chilenos que regresan al país, luego de prestar servicios en el extranjero.

Que, según lo prescribe la Nota Legal N° 1 de la mencionada Partida, es competencia del Director Nacional de Aduanas y de los Directores Regionales o Administradores de Aduana, en su caso, pronunciarse respecto de las solicitudes que los interesados eleven requiriendo el beneficio.



**Servicio Nacional de Aduanas**

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

Que, en consecuencia, para un acertado y correcto otorgamiento de esta franquicia aduanera resulta necesario establecer normas para su concesión, que garanticen el efectivo cumplimiento de los requisitos que la hacen procedente y que fijen el procedimiento aplicable para ello.

Que, la dinámica del comercio exterior hace necesarios procesos ágiles, expeditos, que permitan mayor certeza jurídica.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere precisar instrucciones respecto al procedimiento de obtención de la Franquicia, en cuanto a la Solicitud para la concesión del beneficio contemplado en la Partida 00.04 de la Sección 0 del Arancel Aduanero; a la presentación de la Declaración de Almacén Particular Tramitación simplificada para solicitar el retiro de las mercancías; a la revisión de los documentos requeridos por la franquicia de la partida 0004 de la Sección 0 del Arancel Aduanero; al otorgamiento de la Resolución que concede la franquicia solicitada y a la confección de la tramitación de la destinación aduanera que cancela el régimen suspensivo, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7, 8 y 29 del D.F.L N° 329, de 1979 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y la Resolución N° 7, de 26 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. INCORPÓRESE** el siguiente Anexo N°6 al Apéndice XI del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, "**Procedimiento para la concesión del beneficio contemplado en la Partida 00.04 de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional**".

ANEXO N° 6: Procedimiento para la concesión del beneficio contemplado en la Partida 00.04 de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional.

1. GENERALIDADES

Los funcionarios o empleados chilenos que presten servicios en el exterior podrán importar bienes de su propiedad liberados de derechos y demás gravámenes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Partida 00.04 de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional, Nota Legal Nacional N° 1 de dicha posición y sujetándose a las formalidades establecidas en la presente resolución.

Los funcionarios que soliciten las franquicias de la partida 00.04, no podrán hacer uso en forma conjunta con las señaladas en la Partida 00.33 de la Sección 0 del Arancel Aduanero -que regula la importación al país de un vehículo automóvil de propiedad de chilenos que hayan permanecido en el extranjero un año o más-, por cuanto al solicitarse las franquicias de la Partida 00.04, renuncia a las demás franquicias a que pudieren tener derecho, de acuerdo a las conclusiones del Informe N° 4/2001 de la Subdirección Jurídica de la Dirección Nacional de Aduanas.





2. BENEFICIARIOS DE LA FRANQUICIA

Son beneficiarios de la franquicia los funcionarios o empleados chilenos que hubieren prestado servicios en el exterior en comisión de servicio, por el período de un año o más, dependientes de alguno de los siguientes organismos:

- 2.1** Ministerio de Relaciones Exteriores (Subposición 0004.0100 del Arancel Aduanero).
- 2.2** Ministerio de Defensa Nacional y funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile; así como funcionarios del Estado que, en su representación, presten servicios en el exterior (Subposición 0004.0200 del Arancel Aduanero).
- 2.3** Organismos Internacionales, a los cuales se encuentre adherido el Gobierno de Chile (Subposición 0004.0300 del Arancel Aduanero).
- 2.4.** Empresas del Estado o de los Organismos del Estado de Administración Autónoma, y de las sociedades anónimas en que el Estado directa o indirectamente, tenga una participación superior al noventa por ciento de su capital (Subposición 0004.0400 del Arancel Aduanero).

También son beneficiarios aquellos funcionarios o empleados chilenos, de los Organismos indicados, que hubieren prestado servicios en el exterior en comisión de servicio en el extranjero, por el período inferior a un año, los que se acogerán a la Subposición 0004.0500 del Arancel Aduanero.

3. REQUISITOS GENERALES PARA ACOGERSE A LA FRANQUICIA

- 3.1** Ser chileno.
- 3.2** Ser funcionario o empleado dependiente de algunos de los Organismos indicados en la Partida 00.04, de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional, singularizados en el numeral 2 de la presente resolución.
- 3.3** Haber prestado servicios en comisión de servicio en el extranjero, por un período de un año o más, exceptuándose los funcionarios que, antes del mencionado plazo, por resolución del Supremo Gobierno, hubiesen cesado en sus funciones, quienes igualmente gozarán del beneficio.
- 3.4** Haber percibido remuneraciones por el cometido desempeñado en el extranjero.

El término remuneración se refiere a cualquier estipendio que se pague a cambio del ejercicio de una determinada función o actividad, lo que supone la existencia de un vínculo laboral. Por tanto, las prestaciones de servicio sin goce de remuneraciones no darán lugar al otorgamiento de los beneficios de esta Partida. No constituirán remuneraciones las sumas pagadas por las instituciones dedicadas a financiar becas de estudio.

- 3.5** Haber regresado a Chile después del término de la prestación de servicios en el extranjero.
- 3.6** Excepcionalmente la importación de los bienes podrá realizarse antes del término de la misión en el extranjero, por fallecimiento del funcionario beneficiario o regreso previo de su familia.





- 3.7** No haber hecho uso de la franquicia durante los tres últimos años, contados desde la fecha de la última importación efectuada al amparo de la Partida 00.04. La fecha a que se alude, está referida a la de la aceptación de la destinación aduanera mediante la cual se concreta la importación de las mercancías (y/o), que cancela cualquier régimen suspensivo que se haya tramitado previamente, de resultar procedente.

Se exceptúan de esta limitación los funcionarios de la Planta del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y funcionarios del Estado que, en su representación, presten servicios en el exterior, que deban ser trasladados al país como consecuencia de situaciones que esos Ministerios e Instituciones, respectivamente, **califiquen de fuerza mayor o razones de buen servicio.**

- 3.8** Los funcionarios o empleados a que se refiere la **Subposición 0004.0300** podrán gozar de los beneficios de esta posición por **una sola vez.**

4. MERCANCÍAS SUSCEPTIBLES DE IMPORTARSE CON FRANQUICIA

Son susceptibles de importarse al amparo de esta franquicia las categorías de mercancías que se indican a continuación:

4.1 Efectos Personales

Dentro de esta categoría se encuentra el equipaje de viajero.

Los artículos considerados equipajes de viajero, nuevos o usados, portados por el beneficiario para su uso personal o para obsequios, con exclusión de las mercancías que, por su cantidad o valor, hagan presumir su comercialización. El listado de especies que pueden ser consideradas como equipaje de viajeros se encuentra detallado en la Resolución N° 7264 de fecha 22.12.2014, del Director Nacional de Aduanas.

Estas mercancías deben ingresar conjuntamente con el viajero, pero tendrán igual tratamiento cuando su ingreso se produzca dentro del plazo de 120 días, con anterioridad o posterioridad al del beneficiario y siempre que vengan consignadas a su nombre en el manifiesto o guía correspondiente. El Director Nacional de Aduanas podrá, en casos calificados y por una sola vez, prorrogar el plazo señalado en el inciso anterior.

Quedan expresamente excluidas todas aquellas especies que puedan reputarse como mercancías susceptibles de vender.

Será de responsabilidad de quien solicite la franquicia interiorizarse sobre qué mercancías son susceptibles de importación y sobre aquellas mercancías prohibidas. Asimismo, qué mercancías quedan liberadas de derechos de aduana e impuestos a la importación, y qué requisitos se deben cumplir.

4.2 Menaje de Casa

Este concepto comprende todas aquellas especies destinadas al amoblado, alhajamiento, u ornato de las distintas dependencias de una casa, incluyendo la vajilla, los artefactos y artículos eléctricos y electrónicos, de recreación, de escritorio, de camping, deportivos, juguetes y demás que, habitualmente posee un grupo familiar; excluyéndose todo elemento de construcción destinado a incorporarse en forma permanente a un edificio (Nota Legal Nacional N° 1, de la Sección 0, del Arancel Aduanero).





Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

De la definición transcrita, el menaje se encuentra en directa relación con la funcionalidad de las dependencias de una casa, pues incluye las especies que estén destinadas al amoblado, alhajamiento u ornato de la misma. Es decir, comprende bienes que se encuentran dentro de una casa y en función de ésta y su grupo familiar. El concepto menaje se encuentra dado por su relación directa con la "comodidad o adorno de una casa", sin que trascienda del ámbito de ésta.

Asimismo, dado por la exigencia de que las especies que se comprenden en el término menaje, estén destinadas a adornar o amoblar las referidas dependencias, quedan excluidas aquellas que no se encuentran relacionadas directamente con la casa y su grupo familiar.

La bicicleta para efectos de esta franquicia, es considerada menaje, conforme a lo establecido en el Ord. Subdirección Jurídica N° 1320 de 28.01.2020.

Respecto de las mercancías que quedan excluidas, para los efectos de impetrar los beneficios de la Partida 00.004, de la Sección 0, del Arancel Aduanero Nacional, se hace presente que, el análisis jurídico correspondiente deberá practicarse para cada caso en particular, según sea la mercancía de que se trate, con la finalidad de establecer si ésta cumple con los requisitos y exigencias para estimarla comprendida en el concepto de "menaje".

Quedan **excluidos** de este concepto:

- 4.2.1** Las armas de fuego y cortantes de todo tipo y sus accesorios, como las miras telescópicas y otras partes, que necesiten autorización de la Dirección General de Movilización Nacional. No quedarán comprendidas en esta exclusión los sables que integran el uniforme del personal de las Fuerzas Armadas (Ley 20.014, de fecha 13.05.2005 en Diario oficial, promulgada el 04.05.2005).
- 4.2.2** Mercancías que no cuentan con autorización del Servicio Agrícola y Ganadero, como las semillas, plantas, frutas, etc. y Vistos Buenos de el o los Servicios Públicos de control o fiscalización.
- 4.2.3** Maquinarias y herramientas que no sean de uso doméstico y que necesiten estar adheridas al suelo, a una pared o en el techo.
- 4.2.4** Embarcaciones deportivas con o sin motor de todo tipo, conforme a lo establecido en el Oficio Ord. N° 4490 del 24.02.2006 Subdirección Jurídica.
- 4.2.5** Licores, cigarrillos, tabaco de pipa y puros cuando excedan de lo establecido en el concepto de Equipaje de Viajero.
- 4.2.6** Vehículos, repuestos, partes y accesorios de vehículos, de todo tipo.
- 4.2.7** Sillas de bebés, elementos para portar bicicletas, equipajes (parrillas y portaequipajes) para su uso en vehículos y cualquier otra especie que constituyan partes del vehículo.
- 4.2.8** Carritos de uso doméstico, con o sin motor, para uso en mantención de jardines y en campos deportivos.

4.3 Equipos y Herramientas de Trabajo

Dentro de esta categoría quedan comprendidos todos aquellos instrumentos, máquinas y aparatos que normalmente se requieren para el ejercicio de la profesión, oficio o actividad desempeñada por el beneficiario que sean portátiles o de uso doméstico y que





no correspondan a máquinas, aparatos u otros objetos que requieran de alguna instalación para su uso y/o necesiten estar adheridas o fijadas al piso, a una pared o en el techo.

Se excluyen las herramientas que, por su cantidad, valor o tamaño, hagan presumir su comercialización, o bien su uso no sea doméstico o distinto para el ejercicio de la profesión, oficio o actividad desempeñada por el beneficiario.

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS MERCANCÍAS

- 5.1** El valor FOB de las mercancías por las cuales se solicita la franquicia no podrá exceder del 50% del total de las remuneraciones en dólares percibidas por el beneficiario durante su permanencia en el extranjero, con un mínimo de US\$ 5.000 y un máximo de US\$ 25.000.

Para el caso de la Subposición 0004.05 en que se **prestan servicios en el exterior en comisión de servicio en el extranjero por períodos inferiores a un año**, el valor FOB de las mercancías por las cuales se solicita la franquicia no podrá exceder las remuneraciones totales en moneda extranjera percibidas por concepto de dichas comisiones.

Cuando el valor de alguna de las mercancías, al momento de su importación, exceda el monto máximo en US\$ de la franquicia, podrá importarse libremente, siempre que dicho exceso no sobrepase del veinte por ciento (20%) del valor FOB de la especie, aun cuando se trate de mercancías de importación no permitida (art. 10 D.L. N° 318/1974).

- 5.2** Las mercancías gozarán de las franquicias de la Posición 00.04 cuando vengan del país de residencia del beneficiario y hayan sido adquiridas antes del cese de sus funciones, salvo casos calificados o de fuerza mayor en los que la Dirección Nacional de Aduanas podrá no exigir el cumplimiento de estos requisitos. (Nota Legal N°5, partida 00.04).
- 5.3** Para las mercancías que se acogerán a la Partida 00.04 de la Sección 0 del Arancel Aduanero, y que al momento de su llegada al país no contaren con la Resolución de la Subdirección Técnica, Director Regional o Administrador, el beneficiario podrá tramitar una Declaración de Almacén Particular de Importación de Trámite Simplificado.

6. DE LA SOLICITUD DEL BENEFICIO Y PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN

- 6.1** Los beneficios respectivos deberán ser solicitados al Jefe Superior del Ministerio, Empresa u Organismo al cual pertenezca el interesado, o directamente al Director Nacional de Aduanas, dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde la fecha del cese de sus funciones en el extranjero, y una vez concedidos, las mercancías deberán llegar al país a más tardar dentro del plazo de noventa días corridos contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución correspondiente, salvo casos de fuerza mayor en que ambos plazos podrán prorrogarse.

La "Solicitud para la concesión del beneficio contemplado en la Partida 00.04 de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional", podrá ser tramitada por el propio beneficiario, por una persona natural, por un agente de aduana, por una empresa de mudanzas o por otro operador validado por el Servicio Nacional de Aduanas a quien se haya otorgado mandato. Asimismo, podrá ser presentada a través del



**Servicio Nacional de Aduanas**

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

Jefe Superior del Ministerio, Empresa u Organismo al cual pertenezca el interesado.

La solicitud deberá ser presentada por vía electrónica. Para efectos del cómputo del plazo de presentación, se contabilizarán los sesenta días desde la fecha de cese de las funciones del beneficiario en el extranjero hasta el momento en que ingrese la solicitud al sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas. Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud podrá ser presentada de manera presencial, en cuyo caso el plazo de presentación corresponderá al indicado por la Oficina de Atención y Asistencia al Usuario (OAAU).

6.2 Si bien en la generalidad de los casos la solicitud deberá presentarse ante la Dirección Nacional de Aduanas, tratándose de la Subposición 0004.0500, esto es, haber prestado servicios en el exterior en comisión de servicio en el extranjero, por un período inferior a un año, la solicitud deberá presentarse directamente ante la Dirección Regional o Administración de Aduana que corresponda al lugar por donde ingresarán las mercancías. En caso de presentación electrónica, el sistema informático derivará automáticamente la solicitud a la Aduana que corresponda.

6.3 En la solicitud deberán indicarse, entre otros, los siguientes antecedentes:

- Nombre completo;
- Número de Cédula Nacional de Identidad;
- Dirección en Chile;
- Número telefónico;
- Correo electrónico;
- Destinación y fechas de inicio y término de la comisión de servicio en el extranjero; y,
- Direcciones Regionales o Administraciones de Aduana por las que ingresarán las mercancías.

6.4 Además, deberán adjuntarse a la solicitud, ya sea por vía electrónica o manual, según corresponda a la forma de presentación de la solicitud, los documentos que se indican en el numeral 12, en el cual se señala, por cada tipo de beneficiario, los antecedentes que se deben presentar para que se otorgue el beneficio.

7. DE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

7.1 El beneficiario o el tercero mandatado para este efecto, deberá presentar la solicitud requiriendo el beneficio, conjuntamente con los antecedentes e información requerida para ello.

7.2 La Subdirección Técnica de la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección Regional o Administración de Aduana respectiva, según corresponda, serán las encargadas de revisar que la solicitud cumpla con las menciones indicadas en el numeral 6 precedente, que se acompañen los antecedentes señalados en el numeral 6.4; y, que éstos correspondan a aquellos detallados en dicha solicitud. Entre otros, se examinará si ella ha sido formulada dentro del plazo de sesenta días a que se refiere el numeral 6.1 precedente. Si ello no fuere así, la solicitud será rechazada de plano, debidamente fundada (no cumplimiento de plazo). En caso contrario, esto es, si ha sido presentada dentro del mencionado plazo, se continuará con su tramitación realizando un análisis de fondo de la solicitud y de los documentos que se acompañan.




Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

- 7.3** En caso que, tras su examen, la Subdirección Técnica, Dirección Regional o Administración de Aduana determine que la solicitud no cumple con la indicación de las menciones establecidas en los numerales 6.1, 6.3 y 6.4, se solicitará, por una sola vez, se completen o rectifiquen los antecedentes, vía sistema computacional o vía oficio en caso de presentación manual.

En caso de rechazo, éste no impedirá una nueva presentación de la solicitud y sus antecedentes, siempre y cuando ésta se efectúe dentro de los plazos señalados para la obtención de la franquicia.

- 7.4** Si la solicitud cumple con lo establecido en los numerales 6.1; 6.3 y 6.4 se aceptará a trámite, dejando constancia de su aceptación en el sistema informático.
- 7.5** En el caso que el regreso de la familia sea previo al cumplimiento de la comisión de servicio del funcionario en el extranjero, se podrá solicitar el beneficio, imputándose al monto total a que tiene derecho el beneficiario en su regreso definitivo. Lo anterior, deberá ser declarado por el beneficiario cuando éste regrese al país y solicite impetrar el saldo de la franquicia.

Sin perjuicio de lo anterior, en forma previa a la emisión de la resolución que otorga el beneficio, la Unidad respectiva del Servicio de Aduanas que otorga el beneficio deberá verificar la existencia de disponibilidad de saldo del monto máximo de la franquicia.

- 7.6** En el caso de la importación previa al término de la misión en el extranjero, por fallecimiento del funcionario favorecido, la franquicia respectiva podrá ser impetrada por los herederos del beneficiario quienes deberán adjuntar –además de los antecedentes indicados en el numeral 6.4, el certificado de defunción del beneficiario y copia de la resolución administrativa o resolución judicial que le confiera la posesión efectiva de los bienes existentes al fallecimiento del causante.
- 7.7** En caso que, del análisis de la solicitud y de sus antecedentes, se determine que no cumple con los requisitos que hacen procedente la franquicia, o cuando se hubiere agotado el saldo por parte del beneficiario, se rechazará la franquicia, por resolución fundada, indicando los motivos que lo justifican.
- 7.8** Verificada la concurrencia de los requisitos que hacen procedente la franquicia, incluida la disponibilidad de saldo; y, subsanadas las observaciones, en su caso, se dictará una resolución fundada que conceda el beneficio, con indicación del monto máximo por el cual se otorga.
- 7.9** La Resolución será notificada a través del sistema en formato PDF o vía oficio, dependiendo si la solicitud se realizó vía electrónica o vía manual.

Este documento formará parte de los documentos de base del despacho respectivo de importación.

8. PRÓRROGA DE PLAZOS.

Los plazos para presentar la solicitud (dentro de sesenta días contados desde la fecha del cese de sus funciones en el extranjero), y para que las mercancías lleguen al país (a más tardar dentro de noventa días desde fecha de la total tramitación de la resolución correspondiente), solo podrán ser prorrogados en casos de fuerza mayor, según lo





establecido en la Nota legal Nacional N° 1 de la Partida 00.04 del Arancel Aduanero, numeral 2.

9. DE LA CONFECCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA DESTINACIÓN ADUANERA SUSPENSIVA

Una vez presentada la solicitud para acogerse a la franquicia, se podrá presentar ante la Aduana de llegada de las mercancías una "Declaración de Almacén Particular Tramitación Simplificada" (en adelante DAPITS). En caso que sea el propio beneficiario el que presenta la documentación, la DAPITS será confeccionada por la Aduana respectiva. Si actúa a través de un agente de aduanas la DAPITS deberá presentarse en el formato de la declaración de ingreso, debiendo contar con la numeración consignada por éste.

Una vez presentada y aceptada la DAPITS, la Aduana procederá a efectuar el aforo obligatorio de las mercancías. En la DAPITS, se deberá dejar constancia del resultado del aforo. Asimismo, dicho resultado, se deberá ingresar al sistema de "Tramitación Online", donde también se deberán registrar las exclusiones, en caso de corresponder. Esta información deberá ser considerada por el funcionario que otorga la franquicia.

En caso que habiéndose tramitado una DAPITS anticipada y por situaciones diversas, las mercancías arriben por una Aduana distinta a la que concedió el régimen suspensivo, el usuario deberá solicitar su anulación ante la Aduana respectiva y acercarse a la Aduana por donde efectivamente ingresarán las mercancías, confeccionando una nueva DAPITS.

El Agente de Aduanas, por cuenta de su cliente, deberá tener presente que cada régimen suspensivo cuenta con sus propias normas, en cuanto a plazo de vigencia, uso y destino de la mercancía, cobros, cancelación del régimen, etc., para efectos de elegir la destinación correcta, según la mercancía de que se trate.

En el recuadro "Observaciones" del documento de régimen suspensivo, se deberá hacer mención expresa que se trata de mercancías por las cuales se solicitará la autorización para importar al amparo de la Partida 00.04, así mismo, deberá indicar el número de expediente otorgado por el sistema en caso de ser una presentación web.

La DAPITS deberá cancelarse con una declaración de importación, conforme a lo que se indica en el numeral 10 siguiente.

10. DE LA CONFECCIÓN DE LA DESTINACIÓN ADUANERA DEFINITIVA.

- 10.1** Con la emisión de la Resolución que autoriza la franquicia, el beneficiario podrá tramitar la importación de las mercancías, cuyo formulario podrá ser proporcionado por el Servicio Nacional de Aduanas o por el despachador de aduanas cuando éste intervenga en su tramitación.

Los trámites asociados a la importación de las mercancías contempladas en esta franquicia podrán ser efectuados por el beneficiario, personalmente o representado. En este último caso, el mandato deberá ser especial, otorgado por escritura pública y tener una antigüedad no superior a un año. Asimismo, podrá ser otorgado por documento privado suscrito ante notario, con fecha no superior a seis meses.



La importación efectuada a través de un agente de aduana, requerirá del correspondiente mandato especial para despachar, con la expresa facultad de solicitar la franquicia o el debido mandato otorgado mediante el sistema del endoso del B/L.


Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

- 10.2** Con excepción de los agentes de aduanas y las empresas de mudanzas internacionales, los mandatarios que tramiten la destinación definitiva, no podrán actuar habitualmente en este tipo de gestiones. La autorización expresa del consignatario deberá ser otorgada mediante poder autorizado ante Notario.
- 10.3** En caso que la importación de las mercancías sea tramitada por un agente de aduana, podrá presentar ante la Aduana correspondiente una Declaración de Importación abona o cancela DAPITS, código de tipo de operación 134 o una Declaración de Importación y Pago Simultáneo abona o cancela DAPITS, código de Tipo de operación 116, según corresponda, confeccionada en el formulario de la Declaración de Ingreso, cuyo formato, distribución e instrucciones de llenado se presentan en el Anexo 18 de este Compendio. En dicho formulario, se deberá señalar el número y fecha de la Resolución que otorga la franquicia.
- 10.4** Tratándose de Declaraciones de Importación de Pago Simultáneo (en adelante DIPS), tramitadas directamente ante el Servicio de Aduanas por los particulares, o una empresa de mudanzas, se deberá utilizar el formato simplificado, distribución e instrucciones de llenado que se encuentra disponible en la Intranet del Servicio, DIPS Carga y Franquicias.
- 10.5** Si por razones de fuerza mayor, las mercancías arribaren y se solicitare su despacho por una Aduana distinta a la autorizada mediante Resolución respectiva, la Unidad que otorgó la franquicia, ante petición fundada del solicitante, deberá modificar dicho dato en el sistema DIPS Carga y Franquicia.
- 10.6** El respectivo trámite deberá realizarse dentro de la vigencia del plazo de almacenaje y/o régimen suspensivo autorizado, según corresponda.
- 10.7** En la confección de la declaración de importación correspondiente, además de las instrucciones de llenado del formulario respectivo, se deberá tener en consideración lo siguiente:
- Cuando la operación se acoja al régimen de importación 90, "Otros", en el Recuadro Forma de Pago de Gravámenes, deberá señalarse la glosa SP/IVA SP Código 02.
 - En el recuadro código del Arancel Aduanero, se deberá señalar siempre la partida 00.04 que corresponda, indicada en la Resolución que le otorgó el beneficio.
 - En el Recuadro "Observación del Ítem 1" de la declaración que cancela el régimen suspensivo, se deberá consignar el Código de observación 94 y en la Glosa el N° de la resolución que otorgó la franquicia, con ocho dígitos, un espacio en blanco y fecha de resolución con el formato dd/mm/aaaa.
 - En el recuadro "Descripción de la Mercancía", se deberá comenzar con la frase "Mensaje de casa y efectos personales de funcionarios... según corresponda, acogidas a la Partida 00.04. del Arancel Aduanero Nacional".

11. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACOGERSE A LA FRANQUICIA CONTEMPLADA EN LA PDA. 00.04, SEGÚN LA SUBPARTIDA E INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE EL BENEFICIARIO.



Según la subpartida e Institución a la que pertenece el beneficiario, deberá acompañar a su presentación los documentos que se indican en los subnumerales 11.1 a 11.15.


Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

En caso que la solicitud sea electrónica, deberá cargar en el sistema archivo PDF que resulte de la digitalización del documento de papel que cumpla las mismas formalidades que se exigen en el procedimiento escrito, es decir, cuando se exija acompañar original, debe haberse digitalizado el original, cuando pueda acompañarse copia, debe haberse digitalizado la copia legalizada ante Notario y cuando se requiera de fotocopia, puede digitalizarse una copia simple. Lo anterior, a menos que el documento haya sido emitido electrónicamente con firma electrónica avanzada, caso en el cual podrá acompañarse directamente el mismo archivo electrónico, o imprimirlo y digitalizar a PDF esa versión impresa.

El interesado y, en su caso, el agente de aduana o empresa de transporte de mudanzas, deberán mantener en su poder los documentos que han servido de base a las solicitudes, a disposición del Servicio Nacional de Aduanas, por el plazo de 5 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ordenanza de Aduanas.

11.1 Partida 0004.01 Relaciones Exteriores. Regreso Definitivo

- Solicitud simple requiriendo esta franquicia, dirigida al Director Nacional de Aduanas, indicando RUT, domicilio del solicitante y Aduana (s) por la (s) que ingresará (n) al país la (s) mercancía (s).
- Lista detallada de las especies en US \$ para las cuales se solicita la franquicia, en original, visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño, por el Jefe de Misión o legalizada ante Notario en Chile, con la constancia de que estas mercancías fueron adquiridas y/o usadas antes del término del cometido funcionario.
- Certificado del empleador en que se señale la fecha de inicio y de término del cometido en el extranjero y de las remuneraciones totales, percibidas en dólares de los estados unidos de américa (US\$), durante dicho lapso / Debe extenderse con fecha posterior a la fecha del cese de funciones en el exterior
- Declaración jurada ante notario público, de no haber hecho uso de la franquicia durante los últimos tres años.
- Decreto o Resolución que designe en Comisión de Servicio en el extranjero con la constancia de haber sido totalmente tramitado y, -si los hubiere- aquellos que prorrogan y ponen término

11.2 Partida 0004.01 Relaciones Exteriores. Regreso Previo Familia

- Solicitud simple requiriendo esta franquicia, dirigida al Director Nacional de Aduanas, indicando RUT, domicilio del solicitante y Aduana (s) por la (s) que ingresará (n) al país la (s) mercancía (s).
- Lista detallada de las especies en US\$ para las cuales se solicita la franquicia, en original, visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño, por el Jefe de Misión o legalizada ante Notario en Chile, con la constancia de que estas mercancías fueron adquiridas y/o usadas antes del término del cometido funcionario.
- Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente. Este antecedente no será necesario cuando se solicite la Subpartida 0004.0100 o la 0004.0200, salvo




Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

que de los documentos aportados se tengan dudas respecto de la identificación del solicitante. (1 ejemplar)

- Certificado del empleador en que se señale la fecha de inicio y de término del cometido en el extranjero y de las remuneraciones totales, percibidas en dólares de los estados unidos de américa (US\$), durante dicho lapso / Debe extenderse con fecha posterior a la fecha del cese de funciones en el exterior
- Declaración jurada ante notario Público, de no haber hecho uso de la franquicia durante los últimos tres años.
- Decreto o Resolución que designe en Comisión de Servicio en el extranjero con la constancia de haber sido totalmente tramitado y, -si los hubiere- aquellos que prorrogan y ponen término
- Certificado de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil, y fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte del cónyuge e hijos que componen el núcleo familiar del beneficiario, donde conste la fecha de su ingreso al país, en caso de "Regreso previo de la familia"

11.3 Partida 0004.01 Relaciones Exteriores. Fallecimiento

- Solicitud simple requiriendo esta franquicia, dirigida al Director Nacional de Aduanas, indicando RUT, domicilio del solicitante y Aduana (s) por la (s) que ingresará (n) al país la (s) mercancía (s).
- Lista detallada de las especies en US\$ para las cuales se solicita la franquicia, en original, visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño, por el Jefe de Misión o legalizada ante Notario en Chile, con la constancia de que estas mercancías fueron adquiridas y/o usadas antes del término del cometido funcionario.
- Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente. Este antecedente no será necesario cuando se solicite la Subpartida 0004.0100 o la 0004.0200, salvo que de los documentos aportados se tengan dudas respecto de la identificación del solicitante. (1 ejemplar)
- Certificado del empleador en que se señale la fecha de inicio y de término del cometido en el extranjero y de las remuneraciones totales, percibidas en dólares de los estados unidos de américa (US\$), durante dicho lapso / Debe extenderse con fecha posterior a la fecha del cese de funciones en el exterior
- Declaración jurada ante notario Público, de no haber hecho uso de la franquicia durante los últimos tres años.
- Decreto o Resolución que designe en Comisión de Servicio en el extranjero con la constancia de haber sido totalmente tramitado y, -si los hubiere- aquellos que prorrogan y ponen término
- Copia del "Auto de posesión Efectiva", en caso de fallecimiento del beneficiario, así como el respectivo Certificado de defunción.
- Certificado de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil, y fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte del cónyuge e hijos que componen el núcleo





familiar del beneficiario, donde conste la fecha de su ingreso al país, en caso de "Regreso previo de la familia"

11.4 Partida 0004.02 Ministerio de Defensa Nacional, Carabineros y PDI; así como funcionarios del Estado que, en su representación, presten servicios en el exterior. Regreso Definitivo

- Solicitud simple requiriendo esta franquicia, dirigida al Director Nacional de Aduanas, indicando RUT, domicilio del solicitante y Aduana (s) por la (s) que ingresará (n) al país la (s) mercancía (s).
- Lista detallada de las especies en US\$ para las cuales se solicita la franquicia, en original, visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño, por el Jefe de Misión o legalizada ante Notario en Chile, con la constancia de que estas mercancías fueron adquiridas y/o usadas antes del término del cometido funcionario.
- Certificado del empleador en que se señale la fecha de inicio y de término del cometido en el extranjero y de las remuneraciones totales, percibidas en dólares de los estados unidos de américa (US\$), durante dicho lapso / Debe extenderse con fecha posterior a la fecha del cese de funciones en el exterior
- Declaración jurada ante notario Público, de no haber hecho uso de la franquicia durante los últimos tres años.
- Decreto o Resolución que designe en Comisión de Servicio en el extranjero con la constancia de haber sido totalmente tramitado y, -si los hubiere- aquellos que prorrogan y ponen término.

11.5 Partida 0004.02 Ministerio de Defensa Nacional, Carabineros y PDI; así como funcionarios del Estado que, en su representación, presten servicios en el exterior. Regreso Previo Familia

- Solicitud simple requiriendo esta franquicia, dirigida al Director Nacional de Aduanas, indicando RUT, domicilio del solicitante y Aduana (s) por la (s) que ingresará (n) al país la (s) mercancía (s).
- Lista detallada de las especies en US\$ para las cuales se solicita la franquicia, en original, visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño, por el Jefe de Misión o legalizada ante Notario en Chile, con la constancia de que estas mercancías fueron adquiridas y/o usadas antes del término del cometido funcionario.
- Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente. Este antecedente no será necesario cuando se solicite la Subpartida 0004.0100 o la 0004.0200, salvo que de los documentos aportados se tengan dudas respecto de la identificación del solicitante. (1 ejemplar)
- Certificado del empleador en que se señale la fecha de inicio y de término del cometido en el extranjero y de las remuneraciones totales, percibidas en dólares de los estados unidos de américa (US\$), durante dicho lapso / Debe extenderse con fecha posterior a la fecha del cese de funciones en el exterior.




Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

- Declaración jurada ante notario Público, de no haber hecho uso de la franquicia durante los últimos tres años.
- Decreto o Resolución que designe en Comisión de Servicio en el extranjero con la constancia de haber sido totalmente tramitado y, -si los hubiere- aquellos que prorrogan y ponen término.

Certificado de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil, y fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte del cónyuge e hijos que componen el núcleo familiar del beneficiario, donde conste la fecha de su ingreso al país, en caso de "Regreso previo de la familia". **11.6 Partida 0004.02 Ministerio de Defensa Nacional, Carabineros y PDI; así como funcionarios del Estado que, en su representación, presten servicios en el exterior. Fallecimiento**

- Solicitud simple requiriendo esta franquicia, dirigida al Director Nacional de Aduanas, indicando RUT, domicilio del solicitante y Aduana (s) por la (s) que ingresará (n) al país la (s) mercancía (s).
- Lista detallada de las especies en US\$ para las cuales se solicita la franquicia, en original, visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño, por el Jefe de Misión o legalizada ante Notario en Chile, con la constancia de que estas mercancías fueron adquiridas y/o usadas antes del término del cometido funcionario.
- Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente. Este antecedente no será necesario cuando se solicite la Subpartida 0004.0100 o la 0004.0200, salvo que de los documentos aportados se tengan dudas respecto de la identificación del solicitante. (1 ejemplar)
- Certificado del empleador en que se señale la fecha de inicio y de término del cometido en el extranjero y de las remuneraciones totales, percibidas en dólares de los estados unidos de américa (US\$), durante dicho lapso / Debe extenderse con fecha posterior a la fecha del cese de funciones en el exterior.
- Declaración jurada ante notario Público, de no haber hecho uso de la franquicia durante los últimos tres años.
- Decreto o Resolución que designe en Comisión de Servicio en el extranjero con la constancia de haber sido totalmente tramitado y, -si los hubiere- aquellos que prorrogan y ponen término.
- Copia del "Auto de posesión Efectiva", en caso de fallecimiento del beneficiario, así como el respectivo Certificado de defunción.
- Certificado de Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil, fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte del cónyuge e hijos que componen el núcleo familiar del beneficiario, donde conste la fecha de su ingreso al país, en caso de "Regreso previo de la familia".

11.7 Partida 0004.03 Organismos internacionales. Regreso Definitivo

- Solicitud simple requiriendo esta franquicia, dirigida al Director Nacional de Aduanas, indicando RUT, domicilio del solicitante y Aduana (s) por la (s) que ingresará (n) al país la (s) mercancía (s).




Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

- Lista detallada de las especies en US\$ para las cuales se solicita la franquicia, en original, visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño, por el Jefe de Misión o legalizada ante Notario en Chile, con la constancia de que estas mercancías fueron adquiridas y/o usadas antes del término del cometido funcionario.
- Certificado del empleador en que se señale la fecha de inicio y de término del cometido en el extranjero y de las remuneraciones totales, percibidas en dólares de los estados unidos de américa (US\$), durante dicho lapso / Debe extenderse con fecha posterior a la fecha del cese de funciones en el exterior.
- Declaración jurada ante notario Público, de no haber hecho uso de la franquicia durante los últimos tres años. En caso de que se solicite la aplicación de la subpartida 0004.0300 (de organismos internacionales), deberá acompañarse de una Declaración jurada en la que conste expresamente que nunca han gozado de este beneficio.
- Contrato de trabajo en original o fotocopia legalizada ante Notario Público, en el caso de los funcionarios o empleados de organismos internacionales.
- Certificado de viaje emitido por la PDI en el cual conste su ingreso al país / no será necesario si el beneficiario tramita personalmente su franquicia.

11.8 Partida 0004.03 Organismos internacionales. Regreso Previo Familia

- Solicitud simple requiriendo esta franquicia, dirigida al Director Nacional de Aduanas, indicando RUT, domicilio del solicitante y Aduana (s) por la (s) que ingresará (n) al país la (s) mercancía (s).
- Lista detallada de las especies en US\$ para las cuales se solicita la franquicia, en original, visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño, por el Jefe de Misión o legalizada ante Notario en Chile, con la constancia de que estas mercancías fueron adquiridas y/o usadas antes del término del cometido funcionario.
- Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente. Este antecedente no será necesario cuando se solicite la Subpartida 0004.0100 o la 0004.0200, salvo que de los documentos aportados se tengan dudas respecto de la identificación del solicitante. (1 ejemplar)
- Certificado del empleador en que se señale la fecha de inicio y de término del cometido en el extranjero y de las remuneraciones totales, percibidas en dólares de los estados unidos de américa (US\$), durante dicho lapso / Debe extenderse con fecha posterior a la fecha del cese de funciones en el exterior.
- Declaración jurada ante notario Público, de no haber hecho uso de la franquicia durante los últimos tres años. En caso de que se solicite la aplicación de la subpartida 0004.0300 (de organismos internacionales), deberá acompañarse de una Declaración jurada en la que conste expresamente que nunca han gozado de este beneficio.
- Contrato de trabajo en original o fotocopia legalizada ante Notario Público, en el caso de los funcionarios o empleados de organismos internacionales.





- certificado de viaje emitido por la PDI en el cual conste su ingreso al país/no será necesario si el beneficiario tramita personalmente su franquicia.
- Certificado de matrimonio o Acuerdo de Unión Civil y fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte del cónyuge e hijos que componen el núcleo familiar del beneficiario, donde conste la fecha de su ingreso al país, en caso de "Regreso previo de la familia".

11.9 Partida 0004.03 Organismos internacionales. Fallecimiento.

- Solicitud simple requiriendo esta franquicia, dirigida al Director Nacional de Aduanas, indicando RUT, domicilio del solicitante y Aduana (s) por la (s) que ingresará (n) al país la (s) mercancía (s).
- Lista detallada de las especies en US\$ para las cuales se solicita la franquicia, en original, visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño, por el Jefe de Misión o legalizada ante Notario en Chile, con la constancia de que estas mercancías fueron adquiridas y/o usadas antes del término del cometido funcionario.
- Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente. Este antecedente no será necesario cuando se solicite la Subpartida 0004.0100 o la 0004.0200, salvo que de los documentos aportados se tengan dudas respecto de la identificación del solicitante. (1 ejemplar)
- Certificado del empleador en que se señale la fecha de inicio y de término del cometido en el extranjero y de las remuneraciones totales, percibidas en dólares de los estados unidos de américa (US\$), durante dicho lapso / Debe extenderse con fecha posterior a la fecha del cese de funciones en el exterior.
- Declaración jurada ante notario Público, de no haber hecho uso de la franquicia durante los últimos tres años. En caso de que se solicite la aplicación de la subpartida 0004.0300 (de organismos internacionales), deberá acompañarse de una Declaración jurada en la que conste expresamente que nunca han gozado de este beneficio.
- Contrato de trabajo en original o fotocopia legalizada ante Notario Público, en el caso de los funcionarios o empleados de organismos internacionales.
- Certificado de viaje emitido por la PDI en el cual conste su ingreso al país/no será necesario si el beneficiario tramita personalmente su franquicia.
- Copia del "Auto de posesión Efectiva", en caso de fallecimiento del beneficiario, así como el respectivo Certificado de defunción.
- Certificado de matrimonio o Acuerdo de Unión Civil y fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte del cónyuge e hijos que componen el núcleo familiar del beneficiario, donde conste la fecha de su ingreso al país, en caso de "Regreso previo de la familia".

11.10 Partida 0004.04 Empresas del Estado, Organismos del estado de administración autónoma y Sociedades Anónimas en que el Estado tenga 90%. Regreso definitivo.




Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

- Solicitud simple requiriendo esta franquicia, dirigida al Director Nacional de Aduanas, indicando RUT, domicilio del solicitante y Aduana (s) por la (s) que ingresará (n) al país la (s) mercancía (s).
- Lista detallada de las especies en US\$ para las cuales se solicita la franquicia, en original, visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño, por el Jefe de Misión o legalizada ante Notario en Chile, con la constancia de que estas mercancías fueron adquiridas y/o usadas antes del término del cometido funcionario.
- Certificado del empleador en que se señale la fecha de inicio y de término del cometido en el extranjero y de las remuneraciones totales, percibidas en dólares de los estados unidos de américa (US\$), durante dicho lapso / Debe extenderse con fecha posterior a la fecha del cese de funciones en el exterior
- Declaración jurada ante notario Público, de no haber hecho uso de la franquicia durante los últimos tres años.
- Contrato de trabajo en original o fotocopia legalizada ante Notario Público, en el caso de los funcionarios o empleados de organismos internacionales.
- Certificado de viaje emitido por la PDI en el cual conste su ingreso al país/no será necesario si el beneficiario tramita personalmente su franquicia.

11.11 Partida 0004.04 Empresas del Estado, Organismos del estado de administración autónoma y Sociedades Anónimas en que el Estado tenga 90%. Regreso previo familia.

- Solicitud simple requiriendo esta franquicia, dirigida al Director Nacional de Aduanas, indicando RUT, domicilio del solicitante y Aduana (s) por la (s) que ingresará (n) al país la (s) mercancía (s).
- Lista detallada de las especies en US\$ para las cuales se solicita la franquicia, en original, visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño, por el Jefe de Misión o legalizada ante Notario en Chile, con la constancia de que estas mercancías fueron adquiridas y/o usadas antes del término del cometido funcionario.
- Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente. Este antecedente no será necesario cuando se solicite la Subpartida 0004.0100 o la 0004.0200, salvo que de los documentos aportados se tengan dudas respecto de la identificación del solicitante. (1 ejemplar)
- Certificado del empleador en que se señale la fecha de inicio y de término del cometido en el extranjero y de las remuneraciones totales, percibidas en dólares de los estados unidos de américa (US\$), durante dicho lapso / Debe extenderse con fecha posterior a la fecha del cese de funciones en el exterior.
- Declaración jurada ante notario Público, de no haber hecho uso de la franquicia durante los últimos tres años.
- Contrato de trabajo en original o fotocopia legalizada ante Notario Público, en el caso de los funcionarios o empleados de organismos internacionales.




Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

- Certificado de viaje emitido por la PDI en el cual conste su ingreso al país/no será necesario si el beneficiario tramita personalmente su franquicia.
- Certificado de matrimonio o Acuerdo de Unión Civil y fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte del cónyuge e hijos que componen el núcleo familiar del beneficiario, donde conste la fecha de su ingreso al país, en caso de "Regreso previo de la familia".

11.12 Partida 0004.04 Empresas del Estado, Organismos del estado de administración autónoma y Sociedades Anónimas en que el Estado tenga 90%. Fallecimiento.

- Solicitud simple requiriendo esta franquicia, dirigida al Director Nacional de Aduanas, indicando RUT, domicilio del solicitante y Aduana (s) por la (s) que ingresará (n) al país la (s) mercancía (s).
- Lista detallada de las especies en US\$ para las cuales se solicita la franquicia, en original, visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño, por el Jefe de Misión o legalizada ante Notario en Chile, con la constancia de que estas mercancías fueron adquiridas y/o usadas antes del término del cometido funcionario.
- Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente. Este antecedente no será necesario cuando se solicite la Subpartida 0004.0100 o la 0004.0200, salvo que de los documentos aportados se tengan dudas respecto de la identificación del solicitante. (1 ejemplar)
- Certificado del empleador en que se señale la fecha de inicio y de término del cometido en el extranjero y de las remuneraciones totales, percibidas en dólares de los estados unidos de américa (US\$), durante dicho lapso / Debe extenderse con fecha posterior a la fecha del cese de funciones en el exterior.
- Declaración jurada ante notario Público, de no haber hecho uso de la franquicia durante los últimos tres años.
- Contrato de trabajo en original o fotocopia legalizada ante Notario Público, en el caso de los funcionarios o empleados de organismos internacionales.
- Certificado de viaje emitido por la PDI en el cual conste su ingreso al país/no será necesario si el beneficiario tramita personalmente su franquicia.
- Copia del "Auto de posesión Efectiva", en caso de fallecimiento del beneficiario, así como el respectivo Certificado de defunción.
- Certificado de matrimonio o Acuerdo de Unión Civil y fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte del cónyuge e hijos que componen el núcleo familiar del beneficiario, donde conste la fecha de su ingreso al país, en caso de "Regreso previo de la familia".

11.13 Partida 0004.05 Ministerio de Defensa Nacional, Carabineros y PDI; así como funcionarios del Estado que, en su representación, presten servicios en el exterior por periodos inferiores a un año. Regreso definitivo.




Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

- Solicitud simple requiriendo esta franquicia, dirigida al Director o Administrador Regional de Aduanas, indicando RUT, domicilio del solicitante y Aduana (s) por la (s) que ingresará (n) al país la (s) mercancía (s).
- Lista detallada de las especies en US\$ para las cuales se solicita la franquicia, en original, visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño, por el Jefe de Misión o legalizada ante Notario en Chile, con la constancia de que estas mercancías fueron adquiridas y/o usadas antes del término del cometido funcionario.
- Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente. Este antecedente no será necesario cuando se solicite la Subpartida 0004.0100 o la 0004.0200, salvo que de los documentos aportados se tengan dudas respecto de la identificación del solicitante. (1 ejemplar)
- Certificado del empleador en que se señale la fecha de inicio y de término del cometido en el extranjero y de las remuneraciones totales, percibidas en dólares de los estados unidos de américa (US\$), durante dicho lapso / Debe extenderse con fecha posterior a la fecha del cese de funciones en el exterior
- Declaración jurada ante notario Público, de no haber hecho uso de la franquicia durante los últimos tres años.
- Decreto o Resolución que designe en Comisión de Servicio en el extranjero con la constancia de haber sido totalmente tramitado y, -si los hubiere- aquellos que prorrogan y ponen término.

11.14 Partida 0004.05 Ministerio de Defensa Nacional, Carabineros y PDI; así como funcionarios del Estado que, en su representación, presten servicios en el exterior por periodos inferiores a un año. Regreso previo familia.

- Solicitud simple requiriendo esta franquicia, dirigida al Director o Administrador Regional de Aduanas s, indicando RUT, domicilio del solicitante y Aduana (s) por la (s) que ingresará (n) al país la (s) mercancía (s).
- Lista detallada de las especies en US\$ para las cuales se solicita la franquicia, en original, visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño, por el Jefe de Misión o legalizada ante Notario en Chile, con la constancia de que estas mercancías fueron adquiridas y/o usadas antes del término del cometido funcionario.
- Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente. Este antecedente no será necesario cuando se solicite la Subpartida 0004.0100 o la 0004.0200, salvo que de los documentos aportados se tengan dudas respecto de la identificación del solicitante. (1 ejemplar)
- Certificado del empleador en que se señale la fecha de inicio y de término del cometido en el extranjero y de las remuneraciones totales, percibidas en dólares de los estados unidos de américa (US\$), durante dicho lapso / Debe extenderse con fecha posterior a la fecha del cese de funciones en el exterior




Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

- Declaración jurada ante notario Público, de no haber hecho uso de la franquicia durante los últimos tres años.
- Decreto o Resolución que designe en Comisión de Servicio en el extranjero con la constancia de haber sido totalmente tramitado y, -si los hubiere- aquellos que prorrogan y ponen término
- Certificado de matrimonio o Acuerdo de Unión Civil y fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte del cónyuge e hijos que componen el núcleo familiar del beneficiario, donde conste la fecha de su ingreso al país, en caso de "Regreso previo de la familia".

11.15 Partida 0004.05 Ministerio de Defensa Nacional, Carabineros y PDI; así como funcionarios del Estado que, en su representación, presten servicios en el exterior por periodos inferiores a un año. Fallecimiento.

- Solicitud simple requiriendo esta franquicia, dirigida al Director o Administrador Regional de Aduanas, indicando RUT, domicilio del solicitante y Aduana (s) por la (s) que ingresará (n) al país la (s) mercancía (s).
- Lista detallada de las especies en US\$ para las cuales se solicita la franquicia, en original, visada por el Cónsul Chileno del lugar de desempeño, por el Jefe de Misión o legalizada ante Notario en Chile, con la constancia de que estas mercancías fueron adquiridas y/o usadas antes del término del cometido funcionario.
- Certificados de Nacimiento del grupo familiar en original, o fotocopia legalizada ante Notario o funcionario del Registro Civil competente. Este antecedente no será necesario cuando se solicite la Subpartida 0004.0100 o la 0004.0200, salvo que de los documentos aportados se tengan dudas respecto de la identificación del solicitante. (1 ejemplar).
- Certificado del empleador en que se señale la fecha de inicio y de término del cometido en el extranjero y de las remuneraciones totales, percibidas en dólares de los estados unidos de américa (US\$), durante dicho lapso / Debe extenderse con fecha posterior a la fecha del cese de funciones en el exterior.
- Declaración jurada ante notario Público, de no haber hecho uso de la franquicia durante los últimos tres años.
- Decreto o Resolución que designe en Comisión de Servicio en el extranjero con la constancia de haber sido totalmente tramitado y, -si los hubiere- aquellos que prorrogan y ponen término.
- Copia del "Auto de posesión Efectiva", en caso de fallecimiento del beneficiario, así como el respectivo Certificado de defunción.
- Certificado de matrimonio o Acuerdo de Unión Civil y fotocopia legalizada ante Notario Público del Pasaporte del cónyuge e hijos que componen el núcleo familiar del beneficiario, donde conste la fecha de su ingreso al país, en caso de "Regreso previo de la familia".


12. INSTRUCCIONES DE LLENADO DE LA SOLICITUD PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA PARTIDA 00.04 Y DE LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL SERVICIO DE ADUANAS.



12.1. Instrucciones de llenado de la Solicitud para acogerse a los beneficios de la Partida 00.04

La persona natural o jurídica que soliciten acogerse al beneficio deberá acceder a través de página web www.aduana.cl, Trámites Digitalizados, e iniciar su trámite con la Solicitud para la concesión del beneficio contemplado en la Partida 00.04 de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional, que para el efecto pueden ser el propio beneficiario, persona natural mandatada, el Agente de Aduanas mandatado o la empresa de transporte de mudanzas mandatada por el beneficiario.

Información Principal

La solicitud puede ser tramitada por personas naturales (beneficiario o tercero mandatado), Agente de Aduana mandatado o por una empresa de transporte de mudanzas mandatada.

Tratándose de agentes de aduana o empresas de mudanza, deberán ingresar al Sistema de Tramitación Online dispuesto para facilitar y simplificar el trámite a los usuarios externos y mejorar la rapidez, control, procesamiento y fiscalización de la aplicación de la partida.

Por su parte, en caso del usuario persona natural debe ingresar con su clave única: Se obtiene ingresando a la página www.registrocivil.cl, o personalmente en las oficinas del Registro Civil.

Activar mi Claveúnica

Para tener una Claveúnica debes solicitar un código de activación.

Ingresar tu RUN y código de activación

RUN

Ejemplo: 11.111.111-1

Código de activación

Si el código de activación es inválido o está bloqueado puedes solicitar un nuevo aquí

Acepto los Términos y condiciones de uso

Continuar

¿Qué es el código de activación?

Puedes solicitar tu código de activación en las oficinas del Registro Civil o IPS. Este código, permitirá activar tu Claveúnica en nuestro sitio Web.

A continuación un ejemplo del documento que contiene el código de activación:

Servicio de Registro Civil e Identificación
 Nro. Atención: 123456

Comprobante

CÓDIGO DE ACTIVACIÓN

ABCDEF

Para activar tu ClaveÚnica, ingrese a nuestro sitio claveunica.gob.cl y haz clic en **ACTIVAR CLAVEÚNICA**

Este código permite crear su ClaveÚnica para efectuar trámites en línea.

1. Acceso a la plataforma

La persona natural debe ingresar con su Rut y clave única

El Agente de Aduana y las empresas de transporte de mudanza, que actúan en representación del beneficiario, deberán ingresar con su clave de Agente.

2. Ingreso de la solicitud

2.1 Información Personal del beneficiario

Tipo de Solicitante: Seleccionar si es el beneficiario o un tercero mandatado.

Si es beneficiario:

Rut Beneficiario: Dato de llenado automático.

Nombre Beneficiario: Dato de llenado automático.



**Servicio Nacional de Aduanas**

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

Email Beneficiario: Señalar correo electrónico del beneficiario
Dirección Beneficiario: Señalar dirección de residencia del beneficiario.

Si es un tercero:

Rut Solicitante: Dato de llenado automático.
Nombre Solicitante: Dato de llenado automático.
Email Solicitante: Señalar correo electrónico del solicitante
RUT Beneficiario: Señalar Rut del beneficiario
Nombre Beneficiario: Señalar nombre completo del beneficiario
Email Beneficiario: Señalar correo electrónico del beneficiario
Dirección Beneficiario: Señalar dirección de residencia particular del beneficiario

2.2 Trámite

Subpartida: Seleccionar la subpartida que corresponda

04.01 Ministerio de Relaciones Exteriores (para cometidos de un periodo igual o mayor a 1 año)

04.02 Ministerio de Defensa Nacional (para cometidos de un periodo igual o mayor a 1 año)

04.03 Organismos Internacionales

04.04 Empresas del Estado, Organismos del Estado de Adm. Autónoma y Sociedades Anónimas donde el Estado posea 90%.

04.05 Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y funcionarios del Estado (para cometidos de un periodo **menor** a 1 año)

Aduana: Seleccionar aduana(s) en que se tramita la subpartida

- Dirección Nacional de Aduanas Subpartidas 04.01 a la 04.04. Por defecto.
- Direcciones o Administraciones Regionales Subpartida 04.05

Fecha Solicitud: Por defecto indicará la fecha actual, sin edición.

2.3 Información Contractual

Institución: Seleccionar la institución correspondiente

Motivo: Seleccionar motivo correspondiente

- Regreso Definitivo
- Regreso Previo Familiar
- Fallecimiento

Remuneración Total USD: Debe indicar en este campo la remuneración total en US\$.

País(es) en Comisión de Servicio: indicar país (es) donde prestó servicios en comisión y su(s) fecha(s) de inicio y término.

2.4. Declaración de Especies

Aduana Ingreso: Seleccionar la aduana(s) por donde ingresarán las mercancías.

Especies según Listado: Seleccionar según mercancías:



Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

- Efectos Personales
- Menaje de Casa
- Equipos y Herramientas de Trabajo.

Cuando se seleccione la subpartida 04.05 corresponderá solo a Menaje de Casa.

Monto Total solicitud Franquicia USD: Ingresar el monto total en USD por el cual solicita la franquicia.

Documentación Acompañada

Debe seleccionar:

- Tipo Solicitante
- Subpartida
- Motivo

2.5 Documentación Acompañada: Según tipo de solicitante, subpartida y motivo, se exige adjuntar los siguientes documentos en formato PDF.

- Solicitud Simple Franquicia
- Listado de Especies
- Certificado de Nacimiento
- Certificado Empleador y Remuneraciones
- Declaración Jurada
- Contrato de Trabajo
- Decreto o Resolución Comisión de Servicio
- Certificado de viaje PDI
- Auto de Posesión Efectiva y Certificado de Fallecimiento
- Certificado de matrimonio y fotocopia legalizada del pasaporte del cónyuge e hijos
- Poder notarial

3. ENVÍO DE LA SOLICITUD

Una vez que se haya dispuesto toda la información requerida por el sistema y se presione "Enviar Solicitud", el sistema entregará un número de expediente y notificará al correo electrónico indicado al ingreso de la solicitud.

12.2 REVISIÓN DE LA SOLICITUD

La información dispuesta será analizada por un funcionario designado para tal efecto, quien deberá resolver a través del sistema informático.

Si al revisar los antecedentes presentados, la información para resolver la solicitud se encuentra incompleta, esta será observada, solicitando nuevos antecedentes que complementen la solicitud. Si de la revisión de los antecedentes presentados, se observan errores que impidan aceptar la solicitud, esta será rechazada, indicándose el motivo que lo funda.

En el caso de estar en conformidad con los antecedentes presentados y de corresponder, se procederá a aceptar la solicitud a través del sistema, momento a partir del cual se podrá requerir el borrador de la resolución.

Previo a la generación del borrador de la resolución, el funcionario podrá acceder a las exclusiones que se hayan realizado en la (s) Aduana(s) de ingreso, durante el proceso





Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. Regímenes Especiales

de aforo y además incorporar las exclusiones que se realizaron durante el proceso de análisis de la solicitud.

Aceptado el borrador de resolución, el funcionario deberá revisarlo e imprimirlo, para la firma de las jefaturas correspondientes. Una vez firmada y numerada, el funcionario designado deberá subir el documento al sistema, registrando conjuntamente el número y fecha de resolución.

II. Como consecuencia de las modificaciones anteriores, **INCORPÓRENSE al Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras**, las Hojas Cap. III-217-G; CAP.III-217-H; CAP.III-217-I; CAP.III-217-J; CAP.III-217-K;CAP. III-217-L; CAP. III-217-M; CAP. III-217-N; CAP. III-217-Ñ; CAP. III-217-O; CAP. III-217-P; CAP. III-217-Q; CAP. III-217-R; CAP. III-217-S; CAP. III-217-T; CAP. III-217-U; CAP. III-217-V; CAP. III-217-W; CAP. III-217-X; CAP. III-217-Y; CAP. III-217-Z; CAP. III-217-AA; CAP. III-217-AB; CAP. III-217-AC; CAP. III-217-AD; CAP. III-217-AE, CAP. III-217-AF y CAP. III-217-AG.

III. DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 3.976, de 15.06.1994, del Director Nacional de Aduanas.

IV. La presente resolución empezará a regir a partir del 1 de octubre de 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



[Handwritten initials]

GLH/KCI/PSS/WCF/HCG/PUY

Distribución:
Aduana Arica/Punta Arenas
Departamentos y subdepartamentos DNA.
Ministerio de RR.EE.
Ministerio de Defensa
Depto. Regímenes Especiales.

028594